JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO: 05001 41 05 004 2023 00206

En este proceso ordinario laboral de única instancia, en atención a que la parte actora **no subsanó dentro del término señalado en auto anterior**, los requisitos del Artículo 25 del C.P. del T. y de la S.S., se ordena rechazar la demanda y el archivo del expediente previa cancelación del registro respectivo; teniendo en cuenta que la demanda se presenta de manera digital no hay lugar a la devolución de anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA BETANCURT HERNÁNDEZ

JUEZ

CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado por ESTADOS No. 100, conforme el artículo 13, Parágrafo 1° del Acuerdo PCSJA20-11546 de 2020, hoy 21 de junio de 2023, los cuales pueden ser consultados aquí: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-004-municipal-de-pequenas-causas-laborales-de-medellin/home .

SIMÓN CASTILLEJO GALVIS

Secretario

Gloria Patricia Betancurt Hernandez

Firmado Por:

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 004

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0993b8cfd8c51afaa3a29be772c36179dd93653f81c328267ec2e8d682d9a7af**

Documento generado en 20/06/2023 09:01:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica